

Lineamientos operativos provisionales para la planeación de la Oferta Académica

Noviembre 2021

Introducción

Una de las tareas más importantes del trabajo de la administración universitaria es la planeación de la oferta académica, actividad que ha resultado difícil de llevar a cabo debido a la falta de políticas claras de planeación institucional. En los últimos semestres, el grupo de trabajo de las y los titulares de las Coordinaciones de Colegios, de Planteles, Académica y de Planeación, han trabajado en la planeación de la oferta Académica a partir de una ruta de trabajo que apoyó a ordenar la oferta de cursos de cada plantel de acuerdo a las necesidades académicas de los estudiantes, ofertando los cursos del semestre que corresponde y promoviendo condiciones equitativas en la asignación de grupos a las y los profesores, con base en los pocos instrumentos normativos con los que se cuenta hasta este momento. La reciente aprobación del Estatuto de Personal Académico (EPA) proporciona un nuevo marco normativo que permitirá afianzar y mejorar la planeación institucional de la Oferta Académica.

En lo inmediato, es posible incorporar y operar en esta ruta de trabajo algunos elementos establecidos por el EPA. Sin embargo, algunos otros tendrán que ser aplicados conforme vayamos contando con instrumentos como un diagnóstico de la oferta académica actual de la Universidad, un censo académico institucional y la actualización del sistema de gestión académica, incorporando la información que se requerirá para el seguimiento y evaluación de la actividad del personal académico, todos estos elementos mandatados por el EPA a las instancias administrativas de la Universidad.

El presente documento tiene la finalidad de atender el mandato establecido por el pleno del Consejo Universitario en el acuerdo **UACM/CU-6/EX-03/023/21**, Artículo Transitorio Vigésimo Tercero, del recientemente aprobado Estatuto del Personal Académico, en el que se señala que:

“La Comisión de Asuntos Académicos presentará, ante el Pleno del Consejo Universitario, un proyecto de Lineamientos para la construcción de la Oferta Académica que armonice e integre las obligaciones y derechos del personal académico establecidos en el presente Estatuto, a más tardar 90 días hábiles después de la publicación del mismo. Mientras estos lineamientos no sean aprobados, es responsabilidad de la Coordinación Académica, las Coordinaciones de Colegio y sus órganos colegiados con carácter resolutivo, así como de las

Coordinaciones y Consejos de Platel, construir los lineamientos y acuerdos operativos necesarios para que lo establecido en el Estatuto del Personal Académico pueda implementarse adecuadamente, siempre velando por la atención de la oferta académica en todos sus ciclos y turnos, en el entendido de que ésta es responsabilidad del conjunto del cuerpo académico.”

Con base en lo anterior la Coordinación Académica y la Coordinación de Planeación proponen los siguientes lineamientos operativos provisionales para ordenar y planear la Oferta Académica en tanto se cuenta con los lineamientos definitivos aprobados por los órganos de gobierno y colegiados correspondientes; los cuales contribuirán a tener una mejor planeación de la oferta académica y una asignación más equitativa de la carga académica para las y los profesores investigadores, poniendo en el centro las necesidades académicas de los estudiantes y la optimización de los recursos institucionales. Estos lineamientos provisionales se aplicarán a partir de su aprobación y aplicará lo que corresponda al momento en que se encuentre la planeación 2021-I.

I. Exposición de motivos

La Universidad tiene la responsabilidad de generar mecanismos de planeación institucional que permitan hacer un uso adecuado y racional de sus recursos (humanos, económicos e infraestructura), y al mismo tiempo elaborar una Oferta Académica que satisfaga las necesidades de las y los estudiantes. Con la poca normativa básica dedicada a asuntos de planeación académica con que la Universidad cuenta, la administración ha podido organizar la Oferta Académica de cada semestre haciendo un uso adecuado de sus recursos; con la aprobación del Estatuto de Personal Académico, en el que se regulan muchos de los aspectos necesarios para la elaboración y operación de Oferta Académica Universidad, se contará con más elementos que permitirán una planeación académica más ordenada y equitativa.

Esta propuesta de lineamientos provisionales, además de hacer viable una planeación ordenada y racional de la Oferta Académica de la Universidad, también hace visibles varios asuntos de orden académico que deben ser atendidos institucionalmente, tales como la necesidad de elaborar un diagnóstico que permita detectar las causas de ausencia de los estudiantes en los cursos después de la inscripción y la poca participación en los procesos de certificación, lo que permitirá orientarlos y apoyarlos en su proceso formativo.

II. Fundamento legal

Artículos 2, 3, 5, fracciones I y II, 7, fracción V, 8, y 28 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículo 104, 105 y 111 del Estatuto General Orgánico, Artículos 12, 16, 20, 38, fracción III y XI, 88 y Transitorios Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Vigésimo Tercero del Estatuto de Personal Académico aprobado por el 6º Consejo Universitario, Artículos 3, 4, 5, Artículo 8, fracciones I, III, IV y V de la Norma de Planeación, Acuerdos UACM/CU/EX-06/042/09 y UACM/CU-3/EX28/083/14 del Consejo Universitario.

III. Articulado y normativa que sustenta la presentación de esta propuesta de lineamientos

Artículos y transitorios del Estatuto de Personal Académico:

a. Artículo 16

“... Las horas de trabajo en aula para las profesoras-investigadoras y profesores-investigadores de tiempo completo serán de mínimo nueve y máximo doce horas a la semana. Las profesoras-investigadoras y profesores-investigadores de medio tiempo deberán cubrir al menos cuatro horas y media o hasta seis horas semanales. Todo el personal académico de tiempo completo y medio tiempo cubrirá su carga laboral de trabajo en aula tanto en turno matutino como vespertino. Las horas de trabajo en aula deberán ser registradas en la agenda semestral y reportadas en el informe anual de trabajo, en ambos casos.”

b. Artículo 20

La movilidad académica es un derecho del personal académico de tiempo completo y medio tiempo de la UACM y es un mecanismo que permite cubrir las necesidades de la oferta académica, mejorar la gestión y planeación de los cursos, promover el desarrollo de las habilidades docentes y enriquecer los planes y programas de estudio en la Universidad. El personal académico de tiempo completo y medio tiempo tiene la obligación de responder a estas necesidades y el derecho a impartir materias conforme a su perfil académico en una proporción de al menos 25 por ciento del tiempo destinado a la docencia en un lapso de seis años. De tal manera, en un periodo de seis años, por lo menos el 25 por ciento de la carga horaria de las y los profesores corresponderá a una o más de las modalidades de movilidad académica. Serán los órganos colegiados con carácter resolutivo quienes realicen la evaluación curricular de manera general y verifiquen el cumplimiento de esta obligación en todas las modalidades, de acuerdo con los criterios y mecanismos establecidos en los lineamientos de movilidad académica y en

función de la oferta académica destinada para la movilidad conforme al artículo 38 fracción XI del presente Estatuto.

c. Artículo 38, fracción III (funciones de las academias)

Elaborar planes de trabajo colegiados en los que participen, de manera equitativa y en igualdad de circunstancias, la totalidad de integrantes de la academia y las profesoras y profesores y que realicen sus funciones en alguna de las modalidades de movilidad académica expuestas en el artículo 20 del presente Estatuto.

d. Artículo 38, fracción XI (funciones de las academias)

“Presentar anualmente la propuesta de asignaturas a ofertar ante los órganos colegiados con carácter resolutivo y ante las instancias y órganos competentes en materia de planeación de la oferta académica, de las cuales al menos 25 por ciento quedará disponible para garantizar la movilidad académica entre academias, ciclos, colegios y planteles”.

e. Artículo 88.

El personal académico de la Universidad tiene derecho a tener certeza sobre los procedimientos para la elaboración de mallas horarias y de asignación de grupos. Los lineamientos para la elaboración de mallas y la asignación de grupos deberán atender los principios establecidos por la Ley de la Universidad en el artículo 7, fracción VII, y en el artículo 111, fracción I, del Estatuto General Orgánico.

f. Transitorio Vigésimo Tercero

La Comisión de Asuntos Académicos presentará, ante el Pleno del Consejo Universitario, un proyecto de Lineamientos para la construcción de la Oferta Académica que armonice e integre las obligaciones y derechos del personal académico establecidos en el presente Estatuto, a más tardar 90 días hábiles después de la publicación del mismo. Mientras estos lineamientos no sean aprobados, es responsabilidad de la Coordinación Académica, las coordinaciones de Colegio y sus órganos colegiados con carácter resolutivo, así como de las coordinaciones y Consejos de Plantel, construir los lineamientos y acuerdos operativos necesarios para que lo establecido en el Estatuto del Personal Académico pueda implementarse adecuadamente, siempre velando por la atención de la oferta académica en todos sus ciclos y turnos, en el entendido de que ésta es responsabilidad del conjunto del cuerpo académico.

g. Transitorio Décimo Tercero

Se instruye a la Comisión de Planeación (COMPLAN) a que, en un lapso no mayor a 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente Estatuto, y en diálogo con la comunidad académica a través de los Colegios, elabore un diagnóstico orientado a distinguir las fortalezas y necesidades de personal y de estructura que requieren los planes y programas de estudio. Esta información será un insumo para la elaboración de los lineamientos de movilidad académica, que deberán aprobar los órganos colegiados con carácter resolutivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del presente Estatuto. A su vez, y hasta en tanto no sean aprobados los lineamientos de movilidad académica, se instruye a la COMPLAN a elaborar un procedimiento de movilidad académica que permita programar la oferta académica con base en las necesidades institucionales de planeación de cursos, atendiendo lo previsto en materia de movilidad dentro de este Estatuto. De igual forma, la COMPLAN deberá evaluar lo correspondiente a la operación de la creación de la malla horaria y a la asignación de grupos para implementar su mejora.

Acuerdos que regulan algunos aspectos de la Oferta Académica, como complemento al Estatuto de Personal Académico, importantes para la construcción de los lineamientos operativos provisionales:

- Acuerdo 042/09 del Consejo Universitario en el que se plantea ordenar la oferta académica en semestre par e impar:

UACM/CU/EX-06/042/09. El Pleno del Consejo Universitario aprueba que los cursos de licenciatura se ofrecerán por semestre par e impar alternadamente en función de la matrícula generacional por plantel y turno en grupos de hasta 30 estudiantes. Así, la oferta buscará cubrir prioritariamente las materias del semestre en curso para cada generación activa en el plantel y turno específico y, posteriormente, se podrá ofrecer hasta un 20 por ciento de los cursos del semestre previo, par o impar, o de cursos optativos adicionales en ciclo superior y hasta 30 por ciento en ciclo básico, siempre y cuando dicha oferta adicional pueda sustentarse sin necesidad de nuevas contrataciones y/o se ofrezca como compensación al avance irregular, documentado, de alguna generación en alguna carrera, ciclo, plantel y turno particular, en cuyo caso, se reducirá proporcionalmente la oferta de cursos del semestre correspondiente.

- Acuerdo 83, UACM/CU-3/EX28/083/14, “Disposiciones para la oferta académica, malla horaria y asignación de grupos”, que orienta la organización y planeación de la oferta académica de la Universidad, y el que se destacan los principales planteamientos que justifican la elaboración de la presente propuesta.

IV. Procesos centrales de planeación de la Oferta Académica que sirven de orientación para la construcción de criterios.

a. Elaboración de la Oferta Cursos. Consiste en “... cursos y grupos que se impartirán en cada plantel de acuerdo a los planes de estudio ofertados en el mismo”. La construcción de la propuesta de oferta de cursos del semestre debe tomar en cuenta:

- Oferta histórica
- Resultados de certificación de los cursos
- Características de cada plan de estudios
- Información relativa a la asistencia a cursos
- Resultados de las consultas a estudiantes
- “Lineamientos específicos” aprobados por los Consejos de Plantel

b. Elaboración de mallas horarias. Estas se refieren a “...la organización de las horas semanales que permite la distribución adecuada de los cursos ofertados semestralmente. La malla horaria se divide principalmente en unidades horarias de hora y media”.

Las franjas horarias van de las 7 hasta las 22 horas. Por cuestiones de seguridad se podría omitir el uso de la última franja horaria: 20:30 a 22 horas cuando sea necesario.

Las mallas horarias **deberán garantizar horarios viables para la atención de los estudiantes en los diferentes grados y ciclos.**

c. Asignación de grupos. De acuerdo con el Artículo 16 del Estatuto de Personal académico, las y los profesores investigadores de tiempo completo deben cubrir mínimo 9 y máximo 12 horas frente a grupo, las y los profesores de medio tiempo y cuarto de tiempo, mínimo 4.5 y máximo 6 horas frente a grupo.

En la asignación de grupos debe prevalecer la *equidad en la distribución de la responsabilidad docente* a partir de:

- Que se privilegie el tránsito por todos los programas y ciclos de acuerdo a su perfil.
- Que se promueva el equilibrio en la repartición de horarios, de forma que se cubran grupos en los turnos matutinos y vespertinos de acuerdo a las necesidades de la oferta académica y de los estudiantes.

- Que los cursos que se asignen a un profesor se ajuste a su perfil, validado por la Coordinación y el órgano colegiado del Colegio correspondiente, mientras no se cuente con el censo académico validado.

V. Propuesta de criterios y procedimientos para la planeación de la oferta académica

A continuación, se presentan los **criterios mínimos** que priorizan la atención a las necesidades de los estudiantes, optimizan los recursos docentes y establecen las bases para una planeación anual. Esta propuesta considera el Programa de Integración, los dos Ciclos de las licenciaturas, los posgrados y el PESKER, considerando las particularidades de cada caso, la especificidad de cada plantel y las características de las licenciaturas y posgrados en cada Colegio.

Los siguientes criterios generales tienen la intención de organizar mejor la oferta, siempre considerando las necesidades de los estudiantes y los recursos con que cuenta la Universidad:

1. La elaboración de la oferta académica debe **obedecer la lógica de semestres pares e impares alternadamente**. Este criterio aplica a los Ciclos Básicos y Ciclos Superiores de las licenciaturas y Posgrados en planteles y en los Centros Escolares en Reclusorios. Para el caso de licenciaturas cuyos cursos de ciclo superior que no se imparten en un semestre específico, la oferta académica se elaborará de acuerdo a las necesidades de las y los estudiantes.
2. Para la asignación de cursos las y los profesores deberán distribuir su carga docente frente a grupo en al menos tres días a la semana y atendiendo preferentemente los dos turnos (turno mixto), en caso de atender cursos en un solo turno en el siguiente semestre deberá atender un turno distinto; las y los profesores investigadores deberán alternar cada semestre entre turno matutino, turno mixto y turno vespertino. Para los casos de licenciaturas o posgrados que se ofrecen en un solo turno continuarán atendiéndose únicamente en el turno correspondiente. La asignación de carga docente debe considerar las horas de docencia establecidas en el Artículo 16 del Estatuto de Personal Académico.
3. La organización de la malla horaria debe construirse considerando el tipo de curso de acuerdo con lo definido en los programas de estudios: cursos teóricos una hora y media en dos días a la semana y seminarios, talleres y laboratorios, máximo tres horas seguidas.

4. Los cursos deben contar con un mínimo de estudiantes para mantenerse dentro de la oferta definitiva, lo cual deberá verificarse una vez concluido el proceso de inscripción correspondiente. El **mínimo de estudiantes por Ciclo deberá ser:**
 - a. Para licenciatura cursos correspondientes al Ciclo Básico deberán contar con un mínimo de 10 estudiantes inscritos y para cursos correspondientes al Ciclo Superior contar con al menos 5 estudiantes inscritos.
 - b. Para el caso de licenciaturas que se imparten en los Centros Escolares de Reclusorios (PESCER) y Posgrados el mínimo de estudiantes para formar un grupo será de 5.
 - c. En los casos de estudiantes que se encuentran en cursos avanzados del Ciclo Superior de la licenciatura que cursan, como por ejemplo las Ingenierías, así como en los posgrados y que por no cumplir con los mínimos necesarios se cierran los cursos que requieren, se deberán generar mecanismos de atención específicos (asesoría y tutoría) para que éstos estudiantes puedan continuar con su avance académico.
 - d. Considerando que los grupos muy pequeños prácticamente desaparecen **se debe evitar en la medida de lo posible asignar grupos pequeños a profesores contratados por tiempo determinado.**

VI. Etapas en la planeación de la oferta académica

La planeación de la oferta académica se organiza en **tres grandes etapas:**

1ª etapa: Elaboración de la oferta de cursos. Las academias deberán presentar anualmente una propuesta de cursos a ofertar ante las Coordinaciones de Plantel y Colegios correspondientes, en tanto se cuenta con los órganos colegiados con carácter resolutivo. Las Coordinaciones de Colegios y Planteles, revisarán la propuesta y ajustarán de acuerdo a los criterios de elaboración de la oferta de cursos establecidos en los apartados IV y V de éstos lineamientos provisionales; esta propuesta se pondrá a consideración del Consejo de Plantel respectivo.

2ª etapa: Asignación de cursos. Esta será definida por las academias, considerando que la Oferta de Cursos definitiva aprobada por los Consejos de Plantel respectivos se deberá dejar disponible al menos el 25 por ciento de los cursos para garantizar la movilidad académica entre academias, ciclos, colegios y planteles; la decisión de aceptar o modificar la propuesta de asignación será tomada en los órganos colegiados competentes.

La asignación de cursos a un profesor investigador podrá ser en un plantel diferente al de su adscripción, de acuerdo a las necesidades de la Universidad, considerando no impartir cursos en dos planteles en el mismo semestre, a menos que haya acuerdo con el profesor investigador.

Las academias deberán cubrir con profesores de base (ya sea con profesores de la academia o con profesores de otras academias) al menos el 50% de la oferta cursos del turno matutino y al menos el 50% de la oferta cursos del turno vespertino; en caso de que, por el número de profesores que conforman la academia, no se pueda atender lo anterior las y los profesores de la academia se distribuirán de manera proporcional a la oferta de cursos por turno.

3ª etapa: Asignación de horarios. La malla horaria es aprobada por los Consejos de Plantel y para la asignación de horarios a los cursos de ofertados y asignados a los profesores investigadores debe considerarse los siguientes criterios:

- La carga horaria asignada a cada profesor debe estar distribuida en al menos en tres días a la semana, excepto los casos considerados en el Estatuto de Personal Académico.
- El personal académico de tiempo completo y medio tiempo cubrirá su carga laboral de trabajo en aula preferentemente tanto en turno matutino como vespertino, en el caso de atender cursos en un solo turno en el siguiente semestre deberá atender un turno distinto.
- La asignación de carga horaria no deberá representar a las profesoras y a los profesores estar más de 8 horas presenciales en el plantel.

Esta propuesta provisional de criterios y procedimientos para la planeación de la oferta académica operará a partir de su aprobación por la COMPLAN, y se aplicará lo que corresponda al momento en que se encuentre la planeación del semestre 2022-I. Las instancias competentes deberán construir los procedimientos faltantes y necesarios para la adecuada aplicación del EPA, los cuales considerarán todos los insumos mandatados en los Transitorios del Estatuto de Personal Académico, mismos que estarán listos en el transcurso de los dos próximos semestres.

Propuesta de punto de acuerdo

El pleno de la Comisión de Planeación Institucional aprueba los lineamientos presentados por la Coordinación de Planeación y la Coordinación Académica denominados **Propuesta de lineamientos operativos provisionales para la planeación de la Oferta Académica**, siendo estos una adenda a la propuesta de lineamientos para la planeación de la Oferta Académica aprobados en la 5ta sesión ordinaria de la COMPLAN llevada a cabo el 22 de octubre de 2021, atendiendo lo establecido en el Estatuto de Personal Académico. Estos lineamientos estarán vigentes a partir de su aprobación y hasta que se aprueben los lineamientos definitivos por los órganos de gobierno e instancias académicas resolutorias correspondientes.